

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 3 DE OCTUBRE DE 2006

Nº 25,644

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 39

(De 28 de septiembre de 2006)

“QUE AUTORIZA UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, COMO PRESTATARIO, Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, COMO PRESTAMISTA, PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO DE TELE MEDICINA Y TELE RADIOLOGIA EN LA REPUBLICA DE PANAMA A TRAVES DEL MINISTERIO DE SALUD”

..... PAG. 3

RESOLUCION DE GABINETE N° 136

(De 28 de septiembre de 2006)

“QUE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y LO AUTORIZA PARA QUE POR EL MECANISMO DE CONTRATACION DIRECTA, ADQUIERA MEDIANTE CONTRATO DE COMPROVENTA CELEBRADO CON LOS PROPIETARIOS, LAS FINCAS QUE RESULTARAN AFECTADAS POR LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO CORREDOR NORTE, FASE TINAJITAS TOCUMEN, POR MOTIVO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA N° 98 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1994”

PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE N° 139

(De 28 de septiembre de 2006)

“QUE AUTORIZA EL PAGO A LA EMPRESA BOCAS FRUIT COMPANY, POR LA SUMA DE SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 58/100 (B/.669,379.58), CORRESPONDIENTE AL SUBSIDIO PARA LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2006, SEGUN EL DICTAMEN ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE LA ADDENDA N° 1 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ESTABILIZACION TARIFARIA”

..... PAG. 8

RESOLUCION DE GABINETE N° 140

(De 28 de septiembre de 2006)

“QUE EXTIENDE LAS MEDIDAS DESTINADAS A LA ESTABILIZACION DEL PRECIO DEL DIESEL UTILIZADO POR EL TRANSPORTE COLECTIVO EN LA PROVINCIA DE PANAMA Y EN LA CIUDAD DE COLON, CON UN APORTE ADICIONAL DE HASTA DOS MILLONES DE BALBOAS (2,000,000.00)”

PAG. 9

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.1.20

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCION MINISTERIAL Nº D.M. 142/2006
(De 16 de agosto de 2006)

“MODIFICAR LA RESOLUCION Nº D.M. 19/93 FECHADA 21 DE ENERO DE 1993, POR LA
CUAL SE ESTABLECEN LOS COSTOS EN CONCEPTO DE CONFECCION Y EXPEDICION DE
LOS CARNET O TARJETAS DE LOS PERMISOS DE TRABAJOS” PAG. 11

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
RESOLUCION AG-0401-2006
(De 8 de agosto de 2006)

“POR LA CUAL SE ACOGE EL PLAN INDICATIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE COCLE” PAG. 13

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION Nº 178-06
(De 20 de julio de 2006)

“EXPEDIR LICENCIA DE ASESOR DE INVERSIONES A EDUARDO ALBERTO JIMENEZ
ESCOFFERY, CON CEDULA Nº 8-235-1165” PAG. 18

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
RESOLUCION Nº 23-2006-J.D.
(De 8 de septiembre de 2006)

“FACULTAR AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES PARA QUE
EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, A PARTIR DEL 16
AL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, EXPIDA EL CALENDARIO DE ELECCIONES EN EL QUE
SE CONVOCA A LOS CLUBES, LIGAS DE CORREGIMIENTOS, LIGAS DISTRITORIALES,
LIGAS PROVINCIALES, FEDERACIONES NACIONALES Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS
NACIONALES, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ELECCION CONCERNIENTES AL
PERIODO ELECCIONARIO 2006-2010” PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS PAG. 22

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 39
(De 28 de septiembre de 2006)

Que autoriza un Contrato de Préstamo entre el Ministerio de Economía y Finanzas, como prestatario, y el Banco Nacional de Panamá, como prestamista, para implementar el Proyecto de Tele Medicina y Tele Radiología en la República de Panamá a través del Ministerio de Salud

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Tele Medicina y Tele Radiología representa una respuesta concreta que plantea el Gobierno Nacional para acortar la brecha en materia de salud y brindar a todos los panameños un mejor bienestar y, en particular, a los que viven en extrema pobreza;

Que este proyecto representa la creación de la primera red centralizada de América Latina en la utilización de un sistema de telemedicina y telerradiología, a nivel nacional, que incorporará además un Sistema Nacional de Suministros Sanitarios (SNSS);

Que los beneficios más importantes que busca el proyecto respecto a la telemedicina son, entre otros, los siguientes: ampliar la cobertura de los servicios médicos y sanitarios; atención especializada en áreas de pobreza y pobreza extrema; telediagnóstico del embarazo; salud del infante, del niño y del adolescente; salud del adulto mayor y atención de urgencias médicas;

Que el objetivo principal de la telerradiología es ofrecer una plataforma que habilite el telediagnóstico, permitiendo a los técnicos y médicos de diferentes especialidades de radiología, un intercambio electrónico de expedientes y diagnósticos entre los centros médicos rurales y los hospitales principales, así como también la interconsulta remota con prestigiosas instituciones de salud en el extranjero;

Que, mediante la Resolución de Gabinete No.103 del 30 de agosto de 2006, se exceptuó al Ministerio de Salud del procedimiento de selección de contratista y se autorizó a contratar directamente, con la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A., el suministro de equipos y prestación de servicios para el desarrollo, implementación, integración, mantenimiento y capacitación del Proyecto de Tele Medicina y Tele Radiología en la República de Panamá, por un monto de hasta doce millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve con 97/100 (B/.12,964,639.97);

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2006, mediante la Nota CENA/441, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Nacional de Panamá, por un monto de hasta nueve millones doscientos un mil ciento veinticinco balboas con 00/100 (B/.9,201,125.00),

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre el Banco Nacional de Panamá en carácter de prestamista, y el Estado, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en carácter de prestatario, hasta por la suma de nueve millones doscientos un mil ciento veinticinco balboas con 00/100 (B/.9,201,125.00).

Artículo 2. El Contrato de Préstamo autorizado en el artículo 1 de este Decreto, tiene por finalidad financiar la compra de equipo y prestación de servicios para el desarrollo, implementación, integración, mantenimiento y capacitación del proyecto de Tele Medicina y Tele Radiología en la República de Panamá, a través del Ministerio de Salud y la empresa Cable & Wireless de Panamá, S.A.

Artículo 3. El referido Contrato de Préstamo se hará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

Monto: Hasta por la suma de nueve millones doscientos un mil ciento veinticinco balboas con 00/100 (B/ 9,201,125.00).

Desembolsos: Parciales mediante Nota suscrita por el Ministro de Economía y Finanzas, con el refrendo del Contralor General de la República, con base en la Orden de Desembolso firmada por el Ministro de Salud.

Amortización: Cincuenta y siete (57) pagos mensuales consecutivas, no menores de B/.161,423.25 (ciento sesenta y un mil cuatrocientos veintitrés balboas con 25/100) a capital, más intereses.

Periodo de Gracia:

a Capital: Tres (3) meses, contados a partir del primer desembolso, periodo éste que se encuentra incluido en el plazo de 5 años, y durante el cual solamente se pagarán los intereses mensuales sobre el saldo desembolsado.

Tasa de Interés:

Seis y medio por ciento (6.5%) anual sobre saldos, ajustable a opción del Banco, calculados en base a los días transcurridos sobre un año de 360 días, pagaderos mensualmente a partir del desembolso de este préstamo.

Plazo:

Cinco (5) años, contados a partir del primer desembolso.

Fuentes de Pago:

Capital e Intereses: Fondos provenientes de las partidas presupuestarias, Asignadas al Ministerio de Salud, para los períodos 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

Artículo 4. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, a los Viceministros de Economía o de Finanzas, al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, así como al Contralor General de la República o al Subcontralor General de la República, para que suscriban y refrenden, respectivamente, el Contrato de Préstamo autorizado en el presente Decreto de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza.

Artículo 5. El Ministerio de Salud incluirá, en los presupuestos de cada uno de los años fiscales correspondientes al período de vigencia del Contrato de Préstamo autorizado en el presente Decreto de Gabinete, las sumas suficientes para hacer los pagos de capital e intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas por razón del mismo.

Artículo 6. Remitir copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 7. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
ZONIA GALLARDO DE SMITH
Ministra de Educación, encargada
BENJAMIN COLAMARCO PATÍN
Ministro de Obras Públicas
DORA JARA
Ministra de Salud, encargada
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia encargado, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 136
(De 28 de septiembre de 2006)

Que exceptúa al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista y lo autoriza para que por el mecanismo de contratación directa, adquiera mediante contrato de compraventa celebrado con los propietarios, las fincas que resultarán afectadas por la construcción del proyecto Corredor Norte, Fase Tinajitas Tocumen, por motivo de la ejecución del Contrato de Concesión Administrativa Nº 98 de 29 de diciembre de 1994

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Contrato No. 98 de 29 de diciembre de 1994, modificado y adicionado mediante las Addendas No. 1 de 29 de diciembre de 1996; No. 2 de 18 de junio de 1999; No. 3 de 30 de

agosto de 1999 y No. 4 de 20 de agosto de 2001, suscrito entre el Estado, por conducto del Ministerio de Obras Públicas, y PYCSA PANAMÁ, S.A., esta empresa se obligó a efectuar el Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Operación y Explotación de la Autopista Panamá -Colón y el Corredor Norte, mediante el Sistema de Concesión Administrativa;

Que de conformidad con lo estipulado en la Addenda No. 2 de 18 de junio de 1999 del citado contrato, la empresa PYCSA PANAMÁ, S.A., se obligó también a construir el tramo denominado: Fase II del Corredor Norte (Tinajitas - Tocumen), que incluye el pago de las afectaciones que resulten a propiedades privadas, por motivo de dicha construcción;

Que tal como lo establecen el contrato de concesión administrativa y las adendas citadas, el Estado se obligó a garantizar las servidumbres, el derecho de vía y los derechos de paso y acceso que el Concesionario requiera para ejecutar las labores pactadas;

Que mediante la Resolución N° 297-05, el Ministerio de Vivienda aprobó la servidumbre de la troncal que se extiende desde la calle 42 (km 15 + 300) hasta el Golf (km 20+00).para que la empresa pueda desarrollar el proyecto en este sector;

Que de acuerdo con el Pliego de Bases para el proyecto Corredor Norte, que hace referencia a las indemnizaciones en el punto 18, el Concesionario asumirá y considerará, dentro del costo de su propuesta, las sumas de dinero que el Estado deba pagar por la adquisición o expropiación de fincas de propiedad privada, necesarias para la ejecución de la obra;

Que para el trámite de las indemnizaciones, el Ministerio de Obras Públicas estableció, mediante la Resolución N° 061-06 de 20 de junio de 2006, el procedimiento para el pago de las indemnizaciones en concepto de liberación de servidumbre del citado proyecto;

Que el Ministerio de Obras Públicas y la empresa PYCSA PANAMÁ, S.A., han determinado, hasta el momento un numeroso grupo de afectaciones, entre las cuales se encuentran terrenos de propiedad de la Nación como terrenos privados, debidamente inscritos en el Registro Público;

Que es requisito que las fincas privadas afectadas sean traspasadas a la Nación, por lo que deberá constar, dentro de la Escritura de Traspaso a la Nación, la transcripción del contenido de la Resolución de Excepción de Selección de Contratista, así como el documento de Acuerdo de Voluntades;

Que debido a la cantidad de propietarios de fincas privadas afectadas, además de la apremiante urgencia requerida por el Estado para solucionar los inconvenientes suscitados de acuerdo con el trámite de las indemnizaciones, se hace imperativo autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante el mecanismo de contratación directa, adquiera las fincas afectadas

por la construcción de la Fase II del Corredor Norte, previo cumplimiento de los avalúos correspondientes, tal como lo manda la Ley 56 de 1995, y la aceptación de los afectados;

Que dada la urgencia evidente que presenta la construcción de la obra y que de los inmuebles que deben ser adquiridos no existe mas que un oferente, que es el propietario de cada finca que se verá afectada por el proyecto, se configuran las causales establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995;

Que de conformidad con la cantidad y monto total de las afectaciones de acuerdo con los avalúos efectuados, corresponde otorgar la autorización al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente al proyecto de Resolución por medio de la cual se exceptúa el procedimiento de selección de contratista y se autoriza la contratación directa relacionada con el trámite de las indemnizaciones que resulten por la construcción del Corredor Norte, actuando con apego a las disposiciones legales que rigen la materia,

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista y autorizarlo para que, mediante contratación directa, adquiera las fincas privadas afectadas por la construcción del Corredor Norte, Fase II, Tinajitas-Tocumen.

Artículo 2. La adquisición se realizará mediante contrato de compraventa efectuado con los propietarios que acepten el acuerdo de indemnización, y de conformidad con el monto que resulte del promedio de los avalúos realizados a las propiedades, por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Contraloría General de la República.

Artículo 3. Las afectaciones serán con cargo a la inversión realizada por La Concesionaria y la autorización que se otorga es hasta por un monto de veinticuatro millones ochocientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/. 24,850,000.00).

Artículo 4. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política; numerales 1 y 3 de la Ley 56 de 1995; Ley 5 de 1988, reformada por la Ley 31 de 1994; Ley 1 de 1999 y Ley 52 de 2005; Decreto Ejecutivo N° 17 de 29 de noviembre de 1989, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 272 de 30 de noviembre de 1994, y Contrato N° 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus adendas.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
ZONIA GALLARDO DE SMITH
Ministra de Educación, encargada
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
DORA JARA
Ministra de Salud, encargada
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia encargado, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 139
(De 28 de septiembre de 2006)

Que autoriza el pago a la empresa Bocas Fruit Company, por la suma de seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y nueve balboas con 58/100 (B/. 669,379.58), correspondiente al subsidio para los meses de mayo, junio y julio de 2006, según el dictamen establecido en la cláusula segunda de la Addenda No. 1 del Contrato de Fideicomiso de Estabilización Tarifaria

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que se autoriza, mediante la Resolución de Gabinete No. 56 del 7 de septiembre de 2005, la celebración del Acuerdo entre el Estado y la empresa Bocas Fruit Company, correspondiente al compromiso del 4 de octubre de 2004, en el cual se reconoce a esta empresa un subsidio en concepto de aporte para la estabilización tarifaria;

Que, mediante Resolución de Gabinete No. 88 de 16 de noviembre de 2005, se aprobó la Addenda No. 1 al Contrato de Fideicomiso para la Estabilización Tarifaria, de manera que la empresa Bocas Fruit Company fuese incluida dentro de los beneficiarios de este fideicomiso, y se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a que impartiera las instrucciones pertinentes a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para que realizara el pago oportuno de un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiún balboas con 42/100 (B/. 1,455,621.42), a la empresa Bocas Fruit Company;

Que, mediante la Resolución de Gabinete No. 103 de 19 de diciembre de 2005, se aprobó la incorporación de un aporte hasta por dieciocho millones de balboas (B/. 18,000,000.00) al Fideicomiso de Estabilización Tarifaria, proveniente de los dividendos que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., ha aportado al Estado para que, a través de la transferencia mensual a las empresas de distribución, se elimine el impacto del alza de la tarifa eléctrica a los clientes del servicio eléctrico de la República de Panamá;

Que, como quiera que la cuantía a pagar excede los B/. 250,000.00 balboas, mediante la Nota CENA/368 de 5 de septiembre de 2006, el Consejo Económico Nacional, en sesión ordinaria, emitió opinión favorable al proyecto de Resolución de Gabinete por el cual se autoriza el pago a la empresa Bocas Fruit Company, correspondiente al subsidio para los meses de mayo, junio y julio de 2006, según el dictamen establecido en la cláusula segunda de la Addenda No. 1 del Contrato de Fideicomiso de Estabilización Tarifaria;

Que, el Consejo Económico Nacional, en sesión ordinaria, mediante Nota CENA/CRED-086 de 12 de septiembre de 2006, por votación unánime, emitió concepto favorable a la solicitud de crédito adicional a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto de dos millones de balboas (B/. 2,000,000.00), con la finalidad de honrar el compromiso pactado por el Gobierno Nacional para subsidiar los excedentes por encima del costo de un balboa (B/. 1.00) del galón de diesel, utilizado por la empresa Bocas Fruit Company en concepto de generación de electricidad que suministre a la población de Changuinola y Almirante en Bocas de Toro, para los meses de mayo a diciembre de 2006;

Que la Addenda No. 1 al Contrato de Fideicomiso para la Estabilización Tarifaria establece, en su cláusula segunda, que cualquier pago adicional a la empresa Bocas Fruit Company, requerirá previamente la autorización del Consejo de Gabinete;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el pago a la empresa Bocas Fruit Company, por la suma de seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y nueve balboas con 58/100 (B/.669,379.58), correspondiente al subsidio para los meses de mayo, junio y julio de 2006, según el dictamen establecido en la cláusula segunda de la Addenda No. 1 del Contrato de Fideicomiso de Estabilización Tarifaria.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que realice el pago oportuno a favor de la empresa Bocas Fruit Company.

Artículo 3. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
ZONIA GALLARDO DE SMITH
Ministra de Educación, encargada
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
DORA JARA
Ministra de Salud, encargada
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia encargado, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 140
(De 28 de septiembre de 2006)

Que extiende las medidas destinadas a la estabilización del precio del diesel utilizado por el transporte colectivo en la provincia de Panamá y en la ciudad de Colón, con un aporte adicional de hasta dos millones de balboas (B/.2,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo adoptó medidas destinadas a la estabilización del precio del diesel utilizado por el transporte colectivo en la provincia de Panamá y en la ciudad de

Colón, con un aporte de hasta dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), por un periodo de cuatro meses;

Que, por medio de la Resolución de Gabinete No. 49 de 31 de mayo de 2006, se extendieron las medidas destinadas a la estabilización del precio del diesel utilizado por el servicio público de transporte colectivo en la provincia de Panamá y en la ciudad de Colón, con un aporte adicional de hasta dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), por un periodo de cuatro meses suplementarios al periodo contemplado en la Resolución de Gabinete No. 13 de 1 de febrero de 2006;

Que el objetivo de estabilizar los precios del diesel para uso del transporte colectivo es evitar que los aumentos en los pasajes que pagan los usuarios de este servicio en los centros urbanos de Panamá y Colón;

Que el Órgano Ejecutivo se ha abocado a la estructuración de una política en materia de transporte colectivo, que asegure a los usuarios de escasos recursos la existencia de un sistema eficiente y económico, lo cual hace necesario la culminación de importantes estudios para garantizar la sostenibilidad de dicho sistema;

Que la Dirección Nacional de Hidrocarburos y Energías Alternativas del Ministerio de Comercio e Industrias, es el ente idóneo para determinar y establecer los volúmenes mensuales máximos de diesel exonerado que se vendan al transporte público. Debido a la información que, por ley, les corresponde suministrar a las empresas importadoras-distribuidoras de derivados del petróleo para la venta en el mercado doméstico;

Que mientras se ejecutan las fases finales de estos estudios, deben examinarse, asimismo, alternativas que conlleven a que los pasajes que se pagan en el servicio del transporte colectivo se mantenga sin mayores alteraciones en los centros urbanos de mayor densidad de población, como es el caso de la provincia de Panamá y la ciudad de Colón,

RESUELVE:

Artículo 1. Extender la autorización concedida al Ministerio de Economía y Finanzas, para que adopte los mecanismos y acciones presupuestarias necesarias para asignar recursos, hasta por la suma de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) adicionales, que serán dedicados para la estabilización del precio del diesel utilizado por el transporte colectivo en la provincia de Panamá y en la ciudad de Colón.

Artículo 2. Autorizar a la Dirección Nacional de Hidrocarburos y Energías Alternativas del Ministerio de Comercio e Industrias, para que establezca, reconozca y haga efectivos los pagos a las empresas importadoras-distribuidoras y subdistribuidoras de derivados del petróleo, en atención a lo contemplado en la presente Resolución.

Artículo 3. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación y tendrá vigencia por un término de tres meses adicionales al periodo contemplado en la Resolución de Gabinete No. 49 de 31 de mayo de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
ZONIA GALLARDO DE SMITH
Ministra de Educación, encargada
BENJAMIN COLAMARCO PATÍNO
Ministro de Obras Públicas
DORA JARA
Ministra de Salud, encargada
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia encargado, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCION MINISTERIAL Nº D.M. 142/2006
(De 16 de agosto de 2006)

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 5 del Decreto No. 23 de 1º. de Diciembre de 1982, es atribución del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social (hoy Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral), fijar el importe de los carné o tarjetas de identificación que se expidan a favor de los extranjeros con permisos de trabajos, autorizados por esta entidad.

Que luego de una revisión de las tarifas vigentes en este concepto, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral considera conveniente ajustar los importes que se cobran por los referidos carné o tarjetas, debido a la implementación del nuevo sistema de digitalización de los permisos de trabajo, el cual significa mayores costos para la tramitación respectiva, de suerte que dichos ajustes respondan a los nuevos costos que representan para la institución su confección y expedición.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar la Resolución No.D.M.19/93 fechada 21 de enero de 1993, por la cual se establecen los costos en concepto de confección y expedición de los carné o tarjetas de los permisos de trabajos

ARTÍCULO 2: Establecer en el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las nuevas escalas de cobros en concepto de confección y expedición de los carné de los permisos de trabajos autorizados, los cuales quedarán de la siguiente manera:

1. Por la confección y expedición del carné de identificación del extranjero con Permiso de Trabajo en calidad de casado con panameño.	B/.20.00.
2. Por la confección y expedición del carné de identificación del extranjero con Permiso de Trabajo bajo el acuerdo MARRAKECH.	B/. 40.00
3. Por la confección y expedición del carné de identificación del extranjero con Permiso de Trabajo en calidad de empleado extranjero dentro del Diez por ciento (10%).	B/.40.00
4. Por la confección y expedición del carné de identificación del extranjero con Permiso de Trabajo en calidad de empleado extranjero dentro del Quince por ciento (15%)	B/.40.00
5. Por la confección y expedición del carné de identificación del extranjero con Permiso de Trabajo Indefinido.	B/.100.00
6. Por la confección y expedición del carné de identificación del extranjero con Permiso de Trabajo en calidad de Refugiado.	B/.10.00
7. Por la confección y expedición del carné de identificación del extranjero con Permiso de Trabajo en calidad de ejecutivo en empresas de la Zona Libre de Colón.	B/.75.00
8. Por la confección y expedición del carné de identificación del extranjero con Permiso de Trabajo en calidad de empleado de confianza de empresas que surten sus efectos en el exterior.	B/.100.00
9. Por la confección y expedición del carné de identificación del extranjero con Permiso de Trabajo Temporales (Alternadoras).	B/.50.00
10. Por la confección y expedición del carné de identificación del extranjero con Permiso de Trabajo Temporales (Artistas).	B/.50.00
11. Por la confección y expedición del carné de identificación del extranjero con Permiso de Trabajo Temporales (Boxeadores).	B/.50.00

ARTÍCULO 3: La expedición de los carné o tarjetas descritos en los numerales anteriores, será por el período que se indique en la resolución aprobada, el cual debe contemplarse en el mencionado carné o tarjeta.

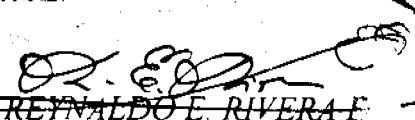
ARTÍCULO 4: Le corresponderá a los promotores (de artistas, boxeadores, conferencistas y similares) correr con los gastos de transporte, alimentación y todos aquellos en que pudiera incurrir el funcionario de esta institución al momento de afiliarlos. Dichos pagos de gastos incurridos se deberán consignar en la Dirección General de Empleo.

ARTÍCULO 5: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación y deja sin efecto cualesquiera resolución anterior que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 23 del 1 de diciembre de 1982. Decreto de Gabinete No. 249 del 16 de julio de 1970.

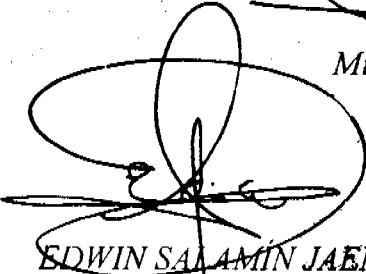
Dado en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de agosto del año 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



REYNALDO E. RIVERA F.

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



EDWIN SALAMÍN JAÉN

Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
RESOLUCIÓN AG-0401-2006
(De 8 de agosto de 2006)

“Por la cual se acoge el Plan Indicativo de Ordenamiento Territorial Ambiental de la Provincia de Coelé”.

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 120 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Estado debe reglamentar, fiscalizar y aplicar oportunamente las medidas

necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleve a cabo razonablemente, evitando su depredación y asegurando su preservación, renovación y permanencia.

Que mediante la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", se crea la Autoridad Nacional del Ambiente como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y el ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que conforme al artículo 22 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, la Autoridad Nacional del Ambiente es la entidad responsable de promover el establecimiento del ordenamiento del territorio nacional y de velar porque los usos del espacio sean en función de sus aptitudes ecológicas, sociales y culturales, su capacidad de carga, el inventario de recursos naturales renovables y no renovables y las necesidades de desarrollo, en coordinación con las autoridades competentes.

Que siendo el ordenamiento ambiental del territorio nacional un instrumento de gestión ambiental definido por la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, como el proceso de planeación, evaluación y control dirigido a identificar y programar actividades humanas compatibles con el uso y manejo de los recursos naturales en el territorio nacional, respetando la capacidad de carga del entorno natural, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, así como para garantizar el bienestar de la población.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Adoptar en todas sus partes el Plan Indicativo de Ordenamiento Territorial Ambiental de la Provincia de Coclé, elaborado a partir del consenso y la participación de las comunidades, instituciones gubernamentales, autoridades locales y organizaciones no gubernamentales de la Provincia de Coclé.

ARTICULO 2: Velar para que en coordinación con las autoridades competentes de la Provincia, se realicen los usos del territorio establecidos en el Plan Indicativo de Ordenamiento Territorial Ambiental de la Provincia de Coclé; que a continuación se detallan y se muestran en el mapa anexo:

CATEGORÍAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	SUBCATEGORIAS	ZONAS
I- ÁREAS SILVESTRES	Áreas Protegidas por Estatuto Nacional	<u>ZI-1</u> Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera <u>ZI-2</u> Monumento Natural Cerro Gaital
	Áreas Protegidas por Disposición Municipal	<u>ZI-3</u> Cerro Guacamaya <u>ZI-4</u> Cerro Cerrezaula
	Áreas de Manejo Especial – Protección- Recuperación- Valorización de Ecosistemas/Hábitats Principales – Nivel Municipal	<u>ZI-5</u> Ecosistemas / Habitats Principales
	Otras Áreas de Alto Patrimonio Natural y Cultural – Objeto de Manejo Especial - Nivel Municipal	<u>ZI-6</u> Llanuras de Coclé <u>ZI-7</u> Zona de Manejo de los Manglares del Pacífico (Bahía de Parita) <u>ZI-8</u> Farallón del Chirú <u>ZI-9</u> Salinas de Aguadulce <u>ZI-11</u> El Valle de Antón <u>ZI-12</u> Cañón de la Angostura <u>ZI-13</u> La Salineta y Palenque - Olá <u>ZI-14</u> Los Chorros de Olá <u>ZI-15</u> Chorro el Macho <u>ZI-16</u> Pozos de Aguas Termales el Valle de Antón <u>ZI-17</u> Vivero y Zoológico El Nispero <u>ZI-18</u> Albergue Ecológico La Iguana <u>ZI-19</u> Parque Arqueológico El Caño <u>ZI-20</u> Museo de la Sal y el Azúcar

II - ÁREAS DE MANEJO RESTRINGIDO	Reservas Mineras	<u>ZII -1</u> Costa del Pacífico - 500m interior de tierras, 1.500m mar adentro
	Áreas de Veda de Pesca	<u>ZII-2</u> Zona vedada a la pesca industrial
III - ÁREAS DE MANEJO INTEGRADO	Manejo Integrado de Cuencas Críticas	<u>ZIII -1</u> Manejo Integrado de la Cuenca del Río Grande - Creación y Desarrollo del Corredor Biológico del Río Grande
		<u>ZIII -2</u> Manejo Integrado de la Cuenca del Río Antón - Creación y Desarrollo del Corredor Biológico del Río Antón
		<u>Z III -3</u> Manejo Integrado de la Cuenca del Río Chame (Río Chico de Antón)
		<u>Z III -4</u> Manejo Integrado de la subcuenca del Río Zarati - Creación y Desarrollo del Corredor Biológico del Río Zarati
IV - ÁREAS DE PRODUCCION RURAL	Manejo Integrado de la Zona Costero-Marina	<u>Z III -6</u> Manejo Integrado de la Zona Costero-Marina
	Áreas Agrícolas	<u>Z IV-1</u> Área Agrícola de Desarrollo Productivo Agropecuario y Agroindustrial Sostenible – Zona de Sabana
		<u>Z IV-2</u> Área Agrícola de Desarrollo Productivo Agropecuario, y Agroindustrial Sostenible – Zona de Pendiente
	Área Forestal	<u>Z IV-3</u> Área de Desarrollo Forestal y Agroforestería
	Área de Desarrollo de Camaroneras	<u>Z IV- 4</u> Área de producción camaronera sostenible
	Área de Desarrollo de Ganadería Sostenible	<u>Z IV- 5</u>
	Área de Desarrollo Forestal y Silvopastoril	<u>Z IV- 6</u>
	Área de Desarrollo de Productivo Agropecuario y Agroindustrial Sostenible	<u>Z IV- 6</u>

	Área de Desarrollo Productivo Agrícola y Agroindustrial Sostenible	<u>Z IV- 7</u>
V - ÁREAS URBANAS	Áreas de Desarrollo Urbano	<u>Z V-1</u> Promoción de Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Penonomé – Zona de Expansión <u>Z V-2</u> Promoción de Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Aguadulce-Pocri – Zona de Expansión <u>Z V-3</u> Promoción de Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de Antón – Zona de Expansión <u>Z V-4</u> Promoción de Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de Natá – Zona de Expansión <u>Z V-5</u> Promoción de Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de La Pintada – Zona de Expansión <u>Z V-6</u> Promoción de Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de Olá – Zona de Expansión <u>Z V-7</u> Promoción de Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de Río Hato – Zona de Expansión <u>Z V-8</u> Promoción de Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de El Valle – Zona de Expansión
VI - ÁREAS OTROS USOS	Áreas de Desarrollo Turístico y EcoTurístico	<u>Z VI -1</u> Creación de la Zona de Desarrollo Ecoturístico de Montaña -Distrito de Olá- La Pintada <u>Z VI - 2</u> Creación de la Zona de Desarrollo Turístico y Ecoturístico del Litoral - PARQUE MARINO <u>Z VI-3</u> Corredores Biológicos <u>Z VI - 4</u> Sitios de Interés

ARTÍCULO 3: Asegurar la ejecución progresiva del Plan Indicativo General de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Coclé en coordinación con las autoridades competentes.

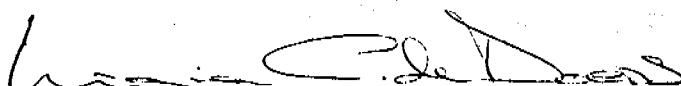
ARTICULO 4: La Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante el Departamento de Ordenamiento Territorial Ambiental (DOTA) y la Administración Regional de ANAM de la Provincia de Coclé, dará seguimiento a la implementación del Plan Indicativo y realizará las recomendaciones para su actualización parcial o integral cuando así se requiera.

ARTICULO 5: La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de agosto del año 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIGIA C. DE DOENS
Administradora General

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° 178-06
(De 20 de julio de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Asesores de Inversiones;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Asesores de Inversiones en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada exhorta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Asesores de Inversiones deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión;

Que el día 27 de marzo de 2006, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Eduardo Alberto Jiménez Escoffery** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Asesor de Inversiones, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización, según Informes que reposa en el expediente de fecha 21 de abril, 5 de mayo y 10 de julio de 2006 respectivamente;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informes de fecha 24 de abril, 19 y 23 de mayo, 23 de junio y 11 de julio de 2006, cuyas observaciones fueron atendidas a satisfacción;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Eduardo Alberto Jiménez Escoffery** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Asesor de Inversiones.

RESUELVE:

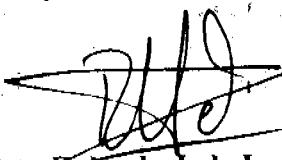
PRIMERO: **EXPEDIR**, como en efecto se expide, Licencia de Asesor de Inversiones a **Eduardo Alberto Jiménez Escoffery**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-235-1165.

SEGUNDO: **INFORMAR** a **Eduardo Alberto Jiménez Escoffery**, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (No.3) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Asesores de Inversiones.

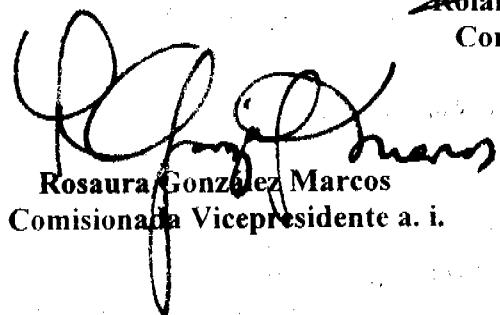
Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

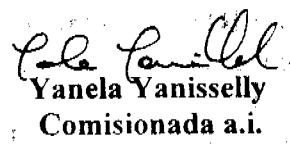
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Rosaura González Marcos
Comisionada Vicepresidente a. i.



Yanelia Yanisselly
Comisionada a.i.

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
RESOLUCIÓN N° 23-2006-J.D.
(De 8 de septiembre de 2006)

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Deportes; en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 16 del 3 de mayo de 1995, en su Artículo 4 numeral 14, establece entre los fines del Instituto Nacional de Deportes, regular, aprobar y supervisar todo lo referente a los procesos electorales de la federaciones y organizaciones deportivas y dictar las respectivas resoluciones de reconocimiento.

Que mediante la Resolución No. 6-2006 J.D., del 28 de abril de 2006, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Deportes, convocó y aprobó la apertura del proceso electoral deportivo de las juntas directivas de clubes, ligas de corregimiento, ligas distritoriales, ligas provinciales, federaciones nacionales y organizaciones deportivas nacionales, para lo cual en el Artículo Tercero se estableció el calendario de elecciones correspondientes al período 2006 – 2010.

Que el Director General del Instituto Nacional de Deportes, en reunión celebrada el día 29 de agosto del 2006, ha solicitado y sustentado ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Deportes que en el desarrollo actual de las elecciones existen organizaciones deportivas que no han realizado sus elecciones dentro del período eleccionario y en consecuencia no han renovado sus respectivas Juntas Directivas para el período 2006 – 2010 y se hace necesario la autorización para efectuar las mismas de aquellas organizaciones deportivas que posterior al mes de Septiembre

del presente no hayan renovado su Junta Directiva, así como aquellos casos en que mediante resolución administrativa se ordena la celebración de un nuevo acto por Apelación e Impugnación.

Siendo así se hace necesario facultar al Director General para convocar y establecer una prorroga de elección correspondiente al período eleccionario 2006 – 2010, para la actualización de las Juntas Directivas organizaciones deportivas.

Que por las consideraciones expuestas, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Deportes, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Facultar al Director General del Instituto Nacional de Deportes para que en el período comprendido de quince (15) días calendarios, a partir del 16 al 30 de octubre del año 2006, expida el calendario de elecciones en el que se convoca a: Los Clubes, ligas de corregimientos, ligas distritoriales, ligas provinciales, federaciones nacionales y organizaciones deportivas nacionales, para realizar todos los actos de elección concernientes al período eleccionario 2006 – 2010, en aquellos casos que no se han renovado las Juntas Directivas y también en aquellas en que mediante resolución administrativa se ordena la celebración de un nuevo acto.

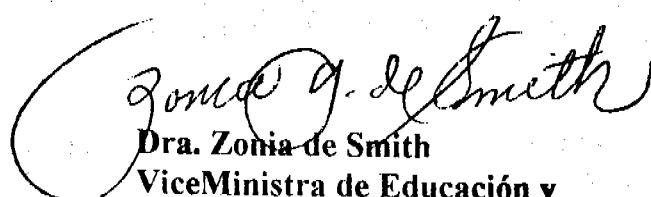
SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en un diario de circulación nacional por el término de tres (3) días hábiles.

TERCERO: Lo dispuesto en esta Resolución, comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial

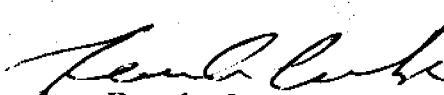
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 4 numeral 14 de la Ley No.16 de 3 de mayo de 1995.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

Notifíquese y Cúmplase



Dra. Zonia de Smith
ViceMinistra de Educación y
Presidenta de la Junta Directiva
Del Instituto Nacional de Deportes



Ing. Ramón Cardoze
Director General y Secretario
de la Junta Directiva del
Instituto Nacional de Deportes

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento a lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio en el cual hago constar que yo, **RUBIELA SANCHEZ DE CONTRERAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2-101-30, traspaso mi negocio denominado **DIS-TRIBUIDORA LILLY**, ubicada en el en el corregimiento de Belisario Porras, Vía Boyd Roosevelt, centro comercial Los Andes, local 26, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, a favor de **ANTONIO LIN WENG**, con cédula N° 8-817-1967, varón panameño, comerciante, mayor de edad.

L- 201-188019
Segunda publicación

AVISO DE DONACION
Yo, **BOLIVAR CEDEÑO GONZALEZ**, con cédula N° 7-97-20, hago de conocimiento público, la donación de mi registro comercial N° 17804, tipo B, establecimiento comercial denominado **CASA CEDEÑO GONZALEZ**, ubicado en la Calle 3 de Noviembre, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos a la señora **CLARA GONZALEZ DE CEDEÑO**, con cédula N° 7-70-807.

L- 201-188724
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que yo **MEI MAN CHEN KWONG**, con cédula de identidad personal número PE-9-1324, propietaria del establecimiento comercial denominado **AUTOPAR-TES OCEANO**, ubicado en Calle 15 y 16 Ave. Central, he traspasado dicho negocio a la señora **BEATRIZ RANGEL**, con cédula de identidad personal número 2-135-10. Este negocio cambiará el nombre comercial a **AUTO-REPUESTOS OCEANO**.

L- 201-188098
Segunda publicación

AVISO

AL PUBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **EL LECHON SANTEÑO**, ubicado en la Vía Domingo Díaz, Villa Guadalupe, barriada Auto Motor, local N° 3, corregimiento José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, amparado con el registro comercial tipo B, N° 2006-4051, dedicado a la venta de comida preparada, fritura, café, refrescos y so-

AVISO

das, al señor **CESAR N. GONZALEZ G.**, con cédula de identidad personal N° 7-103-903, mediante contrato de compraventa celebrado el día 19 de septiembre de 2006.

Panamá, 19 de septiembre de 2006
Servio Orlando Jaén González
Cédula N° 7-55-172
L- 201-188622
Segunda publicación

AVISO

El suscrito **IVAN ANTONIO CEDEÑO BRAVO**, con cédula de identidad personal N° 7-93-676, comunica a la comunidad nacional, el raspado del registro comercial tipo B N° 1997-2955 del dia 12 de febrero de 1998, emitida mediante Resolución N° 19913721 del 12-06-1997, que ampara el establecimiento denominado **ABA-RROTERIA Y CAR-NICERIA AMANDA**, dedicada a la actividad: venta al por menor de víveres, carnes, legumbres, verduras, golosinas, artículos de tocador, escolares y sedería, la cual está ubicada en el corregimiento de San Felipe, Avenida B y calle 8va. Catedral, casa N° 7-71, distrito de Panamá, provincia de Panamá, al señor **CAMILO VELAS-QUEZ JAEN**, con cédula de identidad personal N° 7-118-520.

L- 201-187315
Segunda publicación

Chitré, 21 de septiembre de 2006

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se hace constar, que la sociedad **ADAX INVESTMENT, CORP.**, sociedad inscrita a la ficha 441330, Documento 539002, ha traspasado y dado en venta real y efectiva de todos sus derechos que tiene, sobre sus licencias comerciales N° 2004-7260 tipo "B", que ampara el establecimiento denominado **DENIM GALLERY**, ubicado en local N° 237, piso 2, Multiplaza y la licencia comercial N° 2004-629, tipo "B", que ampara el establecimiento denominado **DIESEL**, ubicado en local N° 237, piso 2, Multicentro, a la sociedad **RETAIL MANAGEMENT CORP.**, inscrita a la Ficha 536058, Documento 1000419, de la Sección Mercantil del Registro Público.

L- 201-187315
Segunda publicación

AVISO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, **JIAN JUN CHEN DE LIANG**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-19-1388, propietaria del esta-

blecimiento comercial denominado **"CASA JENNY"**, con licencia comercial tipo "B" N° 19529, ubicado en Avenida Pérez, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio a la señora **ANITA MAN LIN ZHANG PHAN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-818-791.

L- 201-187591
Segunda publicación

AVISO
PUBLICO

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que yo, **JAIME SALOMON COHEN MALCA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-60-791, traspaso mi negocio denominado **HAPPY POLLO**, ubicado en el corregimiento de Belisario Porras, Vía Boyd Roosevelt, Centro Comercial Los Andes, local FC-10, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, a favor de **LIONEL JOSE OROCU MOJICA**, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-126-1106.

L- 201-188828
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimien-

to del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que yo, **VIRGILIO MARTINEZ**, con C.I.P. 4-80-864, he traspasado mi derecho de la licencia tipo comercial, tipo A, Nº 2003-

2135, denominado **DISTRIBUIDORA KISA**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, Avenida Libertador, a un costado de Bombarosa, a la sociedad

denominada "**INVERSIONES ADT, S.A.**", cuyo representante legal es el señor **KEVIN DAVID CHAVEZ CANTO**, con cédula 6-72-993. L- 201-188790
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 22,743 de 19 de septiembre del año 2006, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de sep-

tiembre del año 2006, a la Ficha 460064, Documento 1016989, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TRIHOLD INVESTMENTS INC.**. L- 201-188605
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8, LOS SANTOS EDICTO N° 059-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER: Que el señor(a) **RICARDO PENA BRAVO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 6-50-1009, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-065-06, según plano aprobado N° 704-03-8424, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 33 Has. + 4,195.33 M2, ubicada en la localidad de La Higuerrona, corregimiento de Bajos de Guera, distrito de Macaracas, provincia de Los

Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de María Corrales, Bernabé Castro, Benita Castro.
SUR: Terreno de Benita Castro y Aurelio Vásquez.
ESTE: Camino de tosca que conduce hacia La Higuerrona-El Tolú y Benita Castro y callejón.

OESTE: Terreno de Ricardo Peña y Aurelio Vásquez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Bajos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 8 días del mes de septiembre de 2006.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario

Sustanciador
L- 201-185486
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRQUI EDICTO N° 511-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **EMILDA ROSA HERNANDEZ DE CUBILLA**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-99-1246, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1267, plano N° 407-03-20504, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1109.22 M2, ubicada en la localidad de Caimito, corregimien-

to de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón.
SUR: Lucinio Miranda.
ESTE: Carretera hacia Boquete.

OESTE: Callejón.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de septiembre de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-186688
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRQUI EDICTO N° 511-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **ERASMO GOMEZ GONZALEZ**, vecino(a) del corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-198-624, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0663, plano N° 407-02-18077, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 3450.02 M2, ubicada en la localidad de Dos Ríos, corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Camino y Dióselina Acosta.
ESTE: Dióselina Acosta, Verísimo

Vega Acosta y Rosa
Amelia Flores Caballero.

OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de septiembre de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S.
CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-186844
Unica publicación

distrícto de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-158-413, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0310, plano Nº 407-03-20613, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 859.97 M2, ubicada en la localidad de Caimito, corregimiento de Los Anastacios, distrícto de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Abel González G.

SUR: Calle.

ESTE: Clemente De Gracia, quebrada sin nombre de por medio.

OESTE: Benedicta de Saldaña.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de septiembre de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-187361
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 529-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUIS ALBERTO MONTE-NEGRO BIEBA-RACH**, vecino(a) del corregimiento de Jaramillo, distrícto de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-90-84, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0962, plano Nº 404-05-20584, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8055.52 M2, ubicada en la localidad de Alto Jaramillo, corregimiento de Jaramillo, distrícto de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Juan Alberto Matarrita, Otilia González, Qda. Jaramillo.
SUR: Propiedad de Val Jala S.A., Qda. sin nombre.

ESTE: Camino, Otilia González.

OESTE: Propiedad de Val Jala S.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete

o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de septiembre de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO
HERRERA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-187917
Unica publicación

denominado Calle El Cruce, de la Barriada Santa Librada, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno mu-

nicipal con: 15.00 Mts.
SUR: Calle El Cruce con: 16.48 Mts.

ESTE: Terreno mu-

nicipal con: 37.06 Mts.
OESTE: Calle La Mejorana con: 43.98 Mts.

Area total del terreno seiscientos siete metros cuadrados con doscientos cincuenta centímetros cuadrados (600.0250 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 09 de mayo de dos mil seis.
El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS
A. GUERRA M.
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diez (10) de mayo de dos mil seis.
L- 201-187725
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 520-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELVECIA ESILDA DE GRACIA SALDAÑA**, vecino(a) del corregimiento de Guaca,